



DECRETO

Expediente nº: 9930/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

A la vista de la documentación que obra en el expediente y vistos los siguientes:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente instruido para la concesión de la siguiente subvención prevista nominativamente en el presupuesto de la Corporación del ejercicio 2025:

- **Beneficiario:** SOCIEDAD CULTURAL LICEO DE TAORO
- **NIF/CIF:** G-38.026.068
- **Aplicación:** 3381.489.00
- **Importe:** 65.000,00€
- **Objeto:** Financiar el proyecto de preparación, coordinación y celebración de la Gala Elección de la Romera Mayor y la Romería de San Isidro Labrador y Santa María de la Cabeza - 2025

RESULTANDO que con fecha 22 de junio de 2022 se firma un Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la entidad beneficiaria con el fin de coadyuvar a sufragar los gastos corrientes de la preparación, coordinación y colaboración de la Gala Elección de la Romera Mayor y la Romería de San Isidro Labrador y Santa maría de La Cabeza, con motivo de las Fiestas patronales de este municipio, con una duración de cuatro años y la posibilidad de prórroga anual por un periodo de dos años adicionales, en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables, incluyendo el régimen de concesión, abono y justificación de la subvención.

RESULTANDO que el 31 de diciembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife el Presupuesto del Ayuntamiento de La Villa de La Orotava para el presente ejercicio tiene consignada una subvención nominativa a la Sociedad Cultural Liceo de Taoro, en la aplicación 3381.489.00, por importe de 65.000,00 euros.





RESULTANDO que por acuerdo plenario de de fecha 28 de abril de 2025, se adopta acuerdo aprobando la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025, incluyendo un incremento de la subvención nominativa a favor de la Sociedad Cultural Liceo Taoro en 10.000 euros, pasando de 65.000 € a 75.000 €, tendiendo dicho acuerdo carácter provisional, estableciéndose un plazo de exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

RESULTANDO Con fecha 7 de mayo 2025 tiene entrada en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de este Ayuntamiento (Reg. 2025-E-RE-9542), escrito y documentación presentada por D^a María del Carmen Leyes Trujillo, con DNI número 52.820.092V, en representación de **LA SOCIEDAD CULTURAL LICEO DE TAORO**, con CIF número G-38.026.068, solicitando la concesión de una subvención para financiar el **proyecto de preparación, coordinación y celebración de la Gala Elección de la Romera Mayor y la Romería de San Isidro Labrador y Santa María de La Cabeza, con motivo de las Fiestas Patronales 2025.**

RESULTANDO que consta en el expediente propuesta emitida por la Concejalía de Fiestas y suscrita por el Alcalde-Presidente, de fecha 21 de mayo de 2025, para conceder la subvención solicitada y anticipar el 100% del pago sin exigir garantía previa, una vez se hayan emitido los informes jurídicos y económicos necesarios.

RESULTANDO que consta en el expediente la correspondiente certificación de existencia de crédito necesaria y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 3381.489.00, por importe de 75.000,00€ (RC 220250005143).

RESULTANDO que consta en el expediente informe de valoración emitido por el Área de Recursos Humanos y Actividades Preferentes, manifestando que se cumple con la legislación vigente y con los requisitos establecidos en el convenio regulador de la subvención para ser beneficiario y, por tanto, procede conceder la subvención solicitada y tramitar el pago anticipado del 100% de la subvención, sin exigencia de depósito de garantía previa, todo ello de conformidad con la propuesta emitida por la Concejalía de Fiestas y suscrita por el Alcalde-Presidente, de fecha 21 de mayo de 2025.





RESULTANDO que mediante Decreto 2025-3772, de fecha 19 de junio de 2025, se acuerda suscribir un nuevo convenio de colaboración, conceder la subvención por importe de 65.000 €, cuyo importe se corresponde con el establecido inicialmente en el Presupuesto aprobado para el ejercicio 2025, autorizando y aprobando el gasto y reconociendo la correspondiente obligación y, adicionalmente se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP) el acuerdo plenario aprobando la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025, incluyendo un incremento de la subvención nominativa a favor de la Sociedad Cultural Liceo Taoro en 10.000 euros, pasando de 65.000 € a 75.000 €, y una vez haya entrado en vigor tal acuerdo, proceder a tramitar la concesión de la subvención por importe de 10.000 €, así como la autorización y disposición del gasto y consiguiente reconocimiento de la obligación.

RESULTANDO que se ha tramitado nuevo convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava y la Sociedad Sultural Liceo de Taoro para la celebración de la Gala de Elección de Romera Mayor y la Romería de San Isidro Labrador y Santa María de La Cabeza, de fecha 23 de junio de 2025.

RESULTANDO que ya se ha publicado en el Boletín de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 93, de fecha 4 de agosto de 2025, acuerdo el adoptado por el Ayuntamiento de La Orotava, de fecha 28 de abril de 2025, para modificar el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025, una vez transcurrido el plazo establecido para presentar alegaciones, sin que se hubiera presentado ninguna y por tanto adoptando el acuerdo provisional carácter definitivo. De forma concreta el acuerdo establece lo siguiente:

(...) 2. - Incrementar la subvención nominativa a favor de la Sociedad Cultural Liceo Taoro en 10.000 euros, pasando de 65.000 a 75.000:

- *Beneficiario: Sociedad Cultural Liceo Taoro.*
- *CIF: G38026068.*
- *Objeto: Organización de la Gala de Elección de la Romera Mayor y la Romería de San Isidro Labrador y Santa María de la Cabeza.*
- *Importe: 75.000 euros.*
- *Aplicación Presupuestaria: 3381.489.00 – Fiestas Populares y Festejos – Otras Transferencias....”*





CONSIDERANDO que el expediente se encuentra sujeto a fiscalización por parte de la Intervención, de conformidad con el artículo 214 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO que conforme a lo establecido en el artículo 22 apartado 2º de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CONSIDERANDO que conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Administración concedente deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas, en los términos del artículo 20 de la mencionada Ley.

CONSIDERANDO que el artículo 10.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones establece que “la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local” y, adicionalmente, el artículo 31.1.x) de Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias establece que “corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de las subvenciones concertadas o nominadas en el presupuesto.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4391 de 8 de agosto de 2025 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 13 de agosto de 2025.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781 /1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, modificadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización de los Gobiernos locales, y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación, el Sr. Alcalde - Presidente adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder una subvención directa por razones de interés público a la entidad **SOCIEDAD CULTURAL LICEO DE TAORO**, por importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**, con el fin de sufragar los gastos corrientes en que pudieran incurrir la misma, en la **preparación, coordinación, organización y celebración de la Gala Elección de la Romera Mayor y la Romería de San Isidro Labrador y Santa María de la Cabeza, con**





motivo de las Fiestas Patronales de La Orotava del año 2025, correspondiendo dicha cantidad a un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste, de conformidad con el convenio suscrito entre ambas entidades de fecha 23 de junio de 2025.

Dicha subvención será complementaria con la subvención concedida en el presente ejercicio a la misma entidad, por importe de 65.000 € y para el mismo fin, mediante resolución número 2025-3772, de fecha 19 de junio de 2025, de forma que la subvención total concedida en el ejercicio 2025 a la entidad **SOCIEDAD CULTURAL LICEO DE TAORO**, con el fin de sufragar los gastos corrientes en que pudieran incurrir la misma, en la **preparación, coordinación, organización y celebración de la Gala Elección de la Romera Mayor y la Romería de San Isidro Labrador y Santa María de la Cabeza, con motivo de las Fiestas Patronales de La Orotava del año 2025**, será de **SETETNA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €)**.

SEGUNDO. Autorizar, disponer el gasto y consiguiente reconocimiento de la obligación, por importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00€)**, a favor de la **SOCIEDAD CULTURAL LICEO DE TAORO** (CIF número G-38.026.068), con cargo al crédito retenido (RC: 220250005143) de la aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto 3381.489.00.

TERCERO.. Conceder el pago anticipado del 100% de la subvención sin exigencia de depósito de garantía previa, según propuesta de la Concejalía de Fiestas y suscrita por el Alcalde-Presidente, de fecha 21 de mayo de 2025, al tratarse de una subvención directa en donde el objeto de dicha subvención es el fomento de una actividad de utilidad pública y/o de interés social y motivado en la estrecha, constante y permanente colaboración, que desde tiempo atrás, se viene prestando por la Asociación a esta Corporación para las Fiestas Patronales del municipio.

CUARTO. Que se de traslado del expediente a la Intervención y a la Tesorería para la continuación del expediente en fase de pago, previos los trámites oportunos.

QUINTO. Proceder a la remisión de la información de la presente subvención a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

SEXTO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que **el plazo para que se presente la documentación justificativa** (cláusula octava y novena del convenio) de la subvención finaliza a los tres meses desde que finalice el proyecto subvencionado, concretamente el **29 de septiembre de 2025**, comunicando que la presentación fuera de plazo dará lugar al inicio del correspondiente expediente de reintegro en los términos establecidos en el Convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

